

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.054)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Peralta e Ielpi: Establece con carácter permanente El Festival Latinoamericano de Video Rosario.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que el Festival Latinoamericano de Video Rosario, organizado por primera vez en el año 1993 y que lleva ya 6 ediciones consecutivas, cada vez se desarrolla con mayor éxito.-

Que el anteriormente citado Festival es iniciativa de un grupo de creadores, realizadores, productores, docentes y estudiantes que deseaban preservar y fortalecer los recursos humanos, tecnológicos y culturales del espacio audiovisual que Latinoamérica ha venido generando desde hace un siglo.-

Que esta iniciativa es impulsada por la ambición de sostener e incrementar la capacidad productiva de nuestras propias imágenes, para no convertirnos en meros transmisores de imágenes ajenas y no vernos reflejados en esos espejos socioculturales que constituyen nuestras pantallas, sin renunciar a construir nuestra identidad, nuestra posibilidad de ser un continente con un proyecto cultural colectivo y reconocible.-

Que entre las ideas que dieron origen al Festival y los conceptos que marcan su desarrollo, se encuentran los objetivos de:

- -Crear un espacio significativo que se abra libremente a la expresión artística de los realizadores audiovisuales latinoamericanos a través de una muestra que, con un criterio democrático, alberga todos los géneros y categorías que del video han surgido y continúan surgiendo en su permanente crecimiento,
- -Fomentar el encuentro, la confrontación y el debate sobre las distintas expresiones de trabajo.
- -Aportar a la capacitación con seminarios, cursos y talleres tanto para profesionales como para estudiantes.
- -Otorgar premios para promover la producción audiovisual, premios que no responden sólo al criterio de un jurado de calificados profesionales sino que también suman la opinión y los criterios estéticos del público presente en las muestras, que puede juzgar, elegir y conceder un premio a su video favorito,
- -Ofrecer sus pantallas para estrenos de cine, video y programas de televisión, y proyecciones especiales de producciones en proceso, del ámbito nacional y latinoamericano.-

Que el Festival no es un encuentro que se agota en sí mismo, sino que ha sabido sumar y dar vida a otros espacios que multiplican sus objetivos, como la Videoteca Municipal del Teatro Mateo Booz, que inaugurado el 16 de setiembre de 1995, es el primer fruto visible de la capacidad recreadora del Festival, ya que su patrimonio crece año a año gracias a la donación de las producciones de todos los realizadores que participan en este encuentro. Las muestras itinerantes locales, nacionales e internacionales que organiza la Videoteca con creaciones de audiovisuales del Festival, han creado un nuevo espacio de exhibición, intercambio y conocimiento de las diferentes propuestas del video latinoamericano sumando nuevos públicos.

Que las producciones participantes de este Festival muestran, las luces y sombras del estado actual de la realización audiovisual en Latinoamérica, exponiendo la conflictiva realidad de nuestra cultura contemporánea y esbozando algunas sendas por las que transitará el futuro cercano de estos espacios creativos.-

Y considerando que ha sido y es política permanente de este Honorable Concejo el apoyar aquellas iniciativas que contribuyan a promover, difundir y valorizar las distintas expresiones culturales, en toda la diversidad de disciplinas que las mismas incluyen.



proyecto de:

Que en este aspecto, el Festival Latinoamericano de Video Rosario citado en los vistos del presente proyecto, dada la notoria relevancia de los grupos y escuelas participantes en el ámbito del video, amerita que este Cuerpo reconozca la vigencia del citado Festival y comprometa el apoyo y la organización de la Municipalidad de Rosario para las ediciones del Festival que se realicen con posterioridad a la sanción y promulgación del presente proyecto.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

ORDENANZA

- **Artículo 1º.** Establézcase con carácter permanente el Festival Latinoamericano de Video Rosario que se realizará anualmente en la segunda semana del mes de septiembre de cada año, a partir de la sanción y promulgación del presente proyecto.
- **Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo proveerá, a través de las reparticiones y organismos que correspondan, los medios necesarios de todo tipo para llevar a cabo el Festival Latinoamericano de Video Rosario.-
- **Art. 3°.-** La organización y las normas de funcionamiento del Festival Latinoamericano de Video Rosario dependerán de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, conforme las prescripciones de la presente Ordenanza y respetando, en cuanto sea posible, la organización con la que el Festival Latinoamericano de Video Rosario ha funcionado en las ediciones de años anteriores.-
- **Art. 4°.-** A través de los medios que sean necesarios se invitará a participar a personas y grupos, profesionales y aficionados de Latinoamérica relacionados con la temática del Festival Latinoamericano de Video Rosario. A tales efectos se abrirá la inscripción en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, estableciendo ésta los rubros de participación.-
- **Art. 5°.-** Determinada la cantidad de participantes inscriptos, se procederá a realizar una preselección, de considerarlo necesario el organismo organizador y conforme a los criterios establecidos por éste. Dicha preselección estará a cargo de un Jurado Especial designado por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.-
- **Art.** 6°.- Los ganadores en los diversos rubros establecidos, recibirán los premios que establezca la reglamentación, debiendo consistir, por lo menos el de mayor importancia, en una suma de dinero que sirva de estimulo al realizador o realizadores merecedores del premio en cuestión.-
- **Art.** 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán al presupuesto del año que corresponda.-
- **Art. 8°.-**Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 24 de agosto de 2000.-